



RESOLUCIÓN **0836**

**14 JUL 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” NIT. 900.001.876- 4 MODALIDAD: CENTRO TRANSITORIO”**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

**Que** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**Que** La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

**Que** el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

**Que** la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

**Que** el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y



RESOLUCIÓN No. - 0836

14 JUL 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” NIT. 900.001.876- 4 MODALIDAD: CENTRO TRANSITORIO”**

articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

**Que** por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y la 8113 de 2019.

**Que** la FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” identificada con NIT. No. 900.001.876-4, cuenta con Personería Jurídica otorgada por el ICBF Regional Tolima mediante resolución N° 260 del 14 de abril de 2004.

**Que** la Licencia de Funcionamiento Provisional No.151 de fecha 03 de febrero de 2020 de la FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, se entiende prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución No.3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución No. 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

**Que** mediante Resolución No. 2410 de fecha 07 de abril de 2022, emanada por la Dra. Lina Maria Arbeláez, Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de Licencias de funcionamiento para prestar servicios de Protección a niños, niñas y Adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional.

**Que** el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el 30 de junio de 2022.

**Que** el representante legal de la FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, el señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCÍA**, mediante oficio radicado No. 202247400000059712 de fecha 04 de mayo de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, Regional Huila la Renovación de la Licencia de Funcionamiento para la sede administrativa y operativa ubicadas en la calle 58 No.1W-65 del municipio de Neiva - Huila, para operar la Modalidad CENTRO TRANSITORIO, atendiendo Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida.

RESOLUCIÓN No. - 0836 14 JUL 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” NIT. 900.001.876- 4 MODALIDAD: CENTRO TRANSITORIO”**

**Que** mediante acta de reunión o comité No. 23 del 12 de julio de 2022 se aprobó por parte del Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades convocado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la mezcla de poblaciones para las modalidades atendidas por la Fundación FEI “Familia, Entorno, Individuo” sede samanes en el municipio de Neiva – Huila.

**Que** mediante memorando No. 20221223000092733 del 21 de junio de 2022 la Directora Administrativa del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la sede Nacional da Concepto de Operabilidad de Infraestructura Favorable para el inmueble donde se encuentran operando las modalidades Centro de Atención Especializada, Centro de Internamiento Preventivo, Centro Transitorio y Semicerrado Internado.

**Que** mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2022, la Directora Regional, designó a los profesionales de la Regional Huila que realizarán la verificación de requisitos en la renovación de la Licencia de Funcionamiento quedando así: ANGELA MARÍA RAMÍREZ ROJAS – Abogada encargada del componente Legal, ALVARO MOSQUERA VALBUENA – Psicólogo, LUZ ADRIANA GUTIERREZ PERDOMO – Trabajadora Social, MARÍA FERNANDA AVILA PERDOMO – Pedagoga se encargarán del componente Técnico 1 (Psicosocial), Y KAREN BIVIANA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ - Nutricionista se encargara del componente Técnico 2 (Salud y Nutrición), JUAN DAVID MOLINA CEDEÑO – Administrador Público se encargara del componente Financiero y del Talento Humano, OLGA LUCÍA MANTILLA LÓPEZ – Psicóloga como líder del procedimiento de renovación de la Licencia de Funcionamiento se encargara del componente Administrativo excepto otros aspectos del componente que se encargara MARÍA FERNANDA AVILA PERDOMO - Pedagoga.

**Que** mediante correo electrónico enviado el día 23 de mayo del presente año al operador se le informa de la visita de verificación de requisitos que se realizaría los días 23 y 24 de mayo del presente año.

**Que** los días 23 y 24 de mayo de 2022, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Regional del ICBF, realizaron visita a la sede Administrativas y operativa ubicadas en: Calle 58 N° 1W – 65 de la Ciudad de Neiva - Huila, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para operar la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO**.

**Que** el equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento designado por la Directora Regional del ICBF emiten los siguientes conceptos:

**COMPONENTE LEGAL:** Que la Profesional, ANGELA RAMIREZ ROJAS, Abogada contratista, realizó la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, (resolución 3899 de 2010), se estableció que la FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, con NIT. **900001876-4**, CUMPLE con los requisitos del componente Legal.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” NIT. 900.001.876- 4 MODALIDAD: CENTRO TRANSITORIO”**

**COMPONENTE TÉCNICO 1 (PSICOSOCIAL):** Que los Profesionales, ALVARO MOSQUERA VALVUENA, profesional universitario del GAT, LUZ ADRIANA GUTIERREZ, profesional universitaria del GAT y MARIA FERNANDA AVILA PERDOMO, contratista del GAT, determinan que la FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, con NIT. **900001876-4**, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente técnico 1.

**COMPONENTE TECNICO 2 (NUTRICIÓN Y SALUD):** Que la Profesional, KAREN BIVIANA CASTAÑEDA, contratista del GAT, determina que la FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, con NIT. **900001876-4**, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente técnico 2.

**COMPONENTE ADMINISTRATIVO:** Que los Profesionales, OLGA LUCIA MANTILLA profesional universitaria, MARIA FERNANDA AVILA PERDOMO contratista del GAT y JUAN DAVID MOLINA CEDEÑO contratista del GAT, determinan que la FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, con NIT. **900001876-4**, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que NO CUMPLE con los requisitos del componente Administrativo.

**COMPONENTE FINANCIERO:** Que el Profesional, JUAN DAVID MOLINA CEDEÑO contratista del GAT, determina que la FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, con NIT. **900001876-4**, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente Financiero.

Se evidencia que la FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” con la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en la ciudad de Neiva – Huila, cumple parcialmente con los requisitos exigidos por la resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y se emite concepto favorable para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Provisional.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de DOCE (12) meses a la **FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO,**

RESOLUCIÓN No. -0836

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” NIT. 900.001.876- 4 MODALIDAD: CENTRO TRANSITORIO”**

**INDIVIDUO**”, identificada con NIT. 900001876-4, para operar la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO** atendiendo Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas; se encuentran ubicadas la sede Administrativa y Operativa en la Calle 58 N° 1W – 65 del Municipio de Neiva – Huila con capacidad instalada de 4 Cupos.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Huila, la presente resolución a la Representante Legal de **FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO CUARTO-. FIJAR** de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”**, en la sede Administrativa del Municipio de Neiva, Departamento del Huila, copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR** que **FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”**, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEXTO – PUBLICAR** la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva - Huila, a los

14 JUL 2022

  
**LUZ ELENA GUTIERREZ IRUBE**  
Director Regional

Proyectó: María Catalina Salas Vargas – Abogada Grupo Jurídico ICBF Huila.  
Revisó: Lina Marcela Tovar Arias – Enlace Aseguramiento de la Calidad ICBF Regional Huila.  
Aprobó: Napoleón Ortiz Gutiérrez – Coordinador (E) Grupo Jurídico ICBF Huila.



## ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva (Huila), a los (14) días del mes de julio de 2022, se notifica personalmente a la señora **ROGER EMILIO RAMIREZ ROCHA**, en su calidad de representante legal de la "**FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**" NIT. 900001876-4, del contenido de la siguiente Resolución:

**-RESOLUCION No. 0836 de 14 de julio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO A LA FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" NIT 900001876-4, MODALIDAD: CENTRO TRANSITORIO**

Al notificado se le informa que contra los Actos Administrativos que se Notifican procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de tres (03) folios

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renunció   x   NO renunció       

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron



**ROGER EMILIO RAMIREZ ROCHA**  
C.C.  
Apoderado Representante Legal  
**FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**  
NIT. No. 900001876-4  
Notificado



**LUZ ASTRID OSPITIA MORENO**  
Abogado – Grupo Jurídico  
ICBF Regional Huila  
Quien Notifica



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), a los (15) días del mes de julio de 2022, el suscrito coordinador grupo jurídico (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la -RESOLUCION No. 0836 de 14 de julio de 2022 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO A LA FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” NIT 900001876-4, MODALIDAD: CENTRO TRANSITORIO**, proferida por la Directora del ICBF - Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación personal realizada el día 14 de julio de 2022 con renuncia a términos de notificación.



**NAPOLÉON ORTIZ GUTIÉRREZ**  
Coordinador Grupo Jurídico (E)  
ICBF Regional Huila

. Proyectó: Luz Astrid Ospitia Moreno – Abogado Grupo Jurídico.

